

En virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y según las competencias que tiene asignadas por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Burgos, ha dispuesto la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Burgos, 11 de julio de 2006.

El Secretario General,
Fdo.: SANTIAGO A. BELLO PAREDES

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Burgos de fecha 10 de enero de 2007 dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 98/2005, promovido por D. Rodolfo Gutiérrez-Solana Perea.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 98/2005, interpuesto por D. Rodolfo Gutiérrez-Solana Perea contra la Resolución del Rector de la Universidad de Burgos de 12 de enero de 2005, desestimadora del recurso potestativo de reposición de 30 de diciembre de 2004 contra la Resolución rectoral de 22 de noviembre de 2004 confirmatoria del Acuerdo adoptado el 28 de octubre de 2004 por la Comisión de Reclamaciones rechazando las quejas opuestas por el interesado en instancias registradas el 11 y el 21 de octubre de 2004, se ha dictado Sentencia en fecha 10 de enero de 2007, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«...Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON RODOLFO GUTIÉRREZ-SOLANA PEREA declaro ser conforme a derecho, en lo aquí debatido, la Resolución dada por el Rector de la Universidad de Burgos, en fecha 12 de enero de 2005, desestimadora del recurso potestativo de reposición de 30 de diciembre de 2004 contra la Resolución rectoral de 22 de noviembre de 2004 confirmatoria del Acuerdo adoptado el 28 de octubre de 2004 por la Comisión de Reclamaciones rechazando las quejas opuestas por el interesado en instancias registradas el 11 y el 21 de octubre de 2004, que no se anula por resultar ajustada al ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas procesales...».

En virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y según las competencias que tiene asignadas por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Burgos, ha dispuesto la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Burgos, 23 de febrero de 2007.

El Secretario General,
Fdo.: SANTIAGO A. BELLO PAREDES

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2007, de la Universidad de Burgos, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, Valladolid, de fecha 9 de febrero de 2007 dictada en el Recurso Contencioso Administrativo, Procedimiento Especial sobre Derechos Fundamentales n.º 267/2006, promovido por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Especial sobre Derechos Fundamentales n.º 267/2006 interpuesto por la FEDE-

RACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES contra la Orden PAT/115/2006 del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 6 de febrero de 2006, que garantiza la prestación de Servicios Mínimos en las Universidades Públicas de Castilla y León, se ha dictado Sentencia en fecha 9 de febrero de 2007, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«...Que, desestimamos el recurso contencioso-administrativo n.º 0267/06, tramitado por el procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales de la persona interpuesto por la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA ENSEÑANZA DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES contra la Orden PAT/115/2006 del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León de 6 de febrero de 2006 que garantiza la prestación de Servicios Mínimos en las Universidades Públicas de Castilla y León, declarándola conforme a derecho. Sin hacer expresa imposición de costas...».

En virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y según las competencias que tiene asignadas por Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Burgos, ha dispuesto la publicación de dicha Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada Sentencia.

Burgos, 23 de febrero de 2007.

El Secretario General,
Fdo.: SANTIAGO A. BELLO PAREDES

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, del Secretario General de la Universidad de Burgos, por la que ordena la publicación de la Resolución del Mgfc. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Burgos por la que se crea el fichero de datos de carácter personal «Catálogo de Expertos» de la Universidad de Burgos.

RESOLUCIÓN Rectoral de 11 de enero de 2007, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal «Catálogo de Expertos», de la Universidad de Burgos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial» correspondiente.

En virtud de tales preceptos y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 83.1.b) de Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 251, de 29 de diciembre de 2003), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos y a fin de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, dispongo:

Primero.— De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a los efectos previstos en el mismo, se crea y describe, en el Anexo de esta Resolución, el fichero automatizado «Catálogo de Expertos», a cargo de la Universidad de Burgos, ya que contiene, y han de ser procesados, datos de carácter personal.

Segundo.— El fichero automatizado recogido en el Anexo se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero.— La Universidad de Burgos como responsable del fichero, así como los servicios encargados del tratamiento y los responsables de seguridad, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en sus normas de desarrollo.

Cuarto.— Cuando se encargue el tratamiento de datos a un tercero ajeno a la Universidad, se hará constar expresamente en el correspondiente contrato que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Universidad de Burgos, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Asimismo, en el contrato se estipularán las medidas de seguridad que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

Quinto.— La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 11 de enero de 2007.

*El Rector de la Universidad
de Burgos,*
Fdo.: JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA

ANEXO

Nombre del fichero: «Catálogo de Expertos».

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo:

La creación de una «Guía de Expertos de la Universidad de Burgos», cuyo objetivo es realizar un catálogo de expertos que prestan sus servicios en la Universidad de Burgos, en aras a que la sociedad pueda tener conocimiento del potencial de conocimiento que alberga esta Institución Académica.

La puesta en conocimiento de esta guía a la sociedad se realizará mediante los siguientes instrumentos:

Edición en papel

- Medios de comunicación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y principales medios escritos y audiovisuales a nivel nacional.
- Gabinetes de prensa de las diferentes Administraciones.
- Gabinetes de comunicación.
- Universidades y centros de formación e investigación.

Edición electrónica

- Página web de la Universidad de Burgos bien en formato .pdf bien como formulario de libre acceso.

La finalidad, según tipificación de la Agencia Española de Protección de Datos, se correspondería con: recursos humanos, gestión administrativa, gestión de trabajo y empleo, educación y cultura.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal:

Personal Docente e Investigador de la Universidad de Burgos.

c) Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Formularios.

d) Procedencia de los datos del fichero:

El propio interesado.

e) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

1. Nombre.
2. Apellidos.
3. Departamento al que está adscrito.
4. Área de conocimiento a la que está adscrito.
5. Categoría profesional.
6. Teléfono de contacto.
7. Correo electrónico de contacto.
8. Tres áreas de especialización.

f) Cesiones que se prevén:

- Medios de comunicación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y principales medios escritos y audiovisuales a nivel nacional.
- Gabinetes de prensa de las diferentes Administraciones.
- Gabinetes de comunicación.
- Universidades y centros de formación e investigación.

g) Órgano de la Administración responsable del fichero:

Secretaría General.

h) Servicio o Unidad encargada del tratamiento:

Universidad de Burgos.

i) Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

Secretaría General de la Universidad de Burgos

CIF: Q-0968272-E.

Dirección Postal: Hospital del Rey s/n.

Localidad: Burgos.

Código postal: 09001.

Provincia: Burgos.

País: España.

Teléfono: 947.258780.

Fax: 947.258744.

Dirección de Correo Electrónico: sec.secretariageneral@ubu.es

j) Nivel de seguridad a adoptar:

Básico.

Burgos, 26 de febrero de 2007.

El Secretario General,
Fdo.: SANTIAGO A. BELLO PAREDES

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2007, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Valladolid, confirmada por sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Elisa Álvarez López.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Valladolid, ha dictado Sentencia, con fecha 19 de junio de dos mil seis, correspondiente al recurso n.º 27/2006 (Procedimiento Abreviado), en el que son partes, como recurrente doña María Elisa Álvarez López y como demandada la Universidad de Valladolid.

En fecha 19 de enero de 2006 fue turnada a ese Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes en su derecho, solicitó que se dictase sentencia por la que declare que el recurrente ha prestado servicios en régimen de dedicación a tiempo completo como Profesor Asociado desde el 1 de octubre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2004, y condenar a la Universidad de Valladolid a pagarle la diferencia retributiva correspondiente a ese tiempo, más los correspondientes intereses y las costas del juicio.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLO: Desestimo el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Castro Bobillo en nombre y representación de MARÍA ELISA ÁLVAREZ LÓPEZ; todo ello sin hacer expresa declaración en materia de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de fecha veintidós de diciembre de 2006 dictada en el procedimiento abreviado núm. 27/06 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valladolid.